

ACUERDO DE PATROCINIO

En Madrid, a 11 de octubre de 2022

De una parte, D. Miguel Esteban Rodríguez, con D.N.I./N.I.F. [REDACTED] que actúa en nombre y representación de la entidad AbbVie Spain, S.L.U., con C.I.F. [REDACTED] y domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050), en calidad de Apoderado (En adelante, ABBVIE).

De otra, la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)** (en adelante, la ENTIDAD, provista de C.I.F. [REDACTED], con domicilio social en Av. Manuel Siurot s/nº - Hospital Universitario Virgen del Rocío – Edificio de Laboratorios – 6ª planta, 41013 de Sevilla y en su nombre y representación **D. José Cañón Campos**, con D.N.I. [REDACTED] en su condición de Director Gerente y con dirección de correo electrónico [REDACTED]

ABBVIE y la ENTIDAD convienen celebrar el presente Contrato de Patrocinio, para el desarrollo, producción y ejecución del **PROGRAMA FORMATIVO EN LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE FARMACIA PARA FARMACÉUTICOS. HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA** (en adelante, el PROGRAMA FORMATIVO), de acuerdo con las condiciones y cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA. - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto otorgar el aporte financiero, a cargo de ABBVIE, de los fondos necesarios para producir, desarrollar, ejecutar y difundir el PROGRAMA FORMATIVO de carácter Formativo que, como **Anexo I**, se incorpora y forma parte integrante del presente Contrato, comprendiendo todas las actividades, tareas y trabajos, específicos y concretos, que la ENTIDAD se propone realizar y llevar a cabo hasta la conclusión de todas sus etapas.

Este patrocinio se realizará de forma exclusiva y las CONTRAPRESTACIONES serán las siguientes:

- Difundir el patrocinio de ABBVIE al PROGRAMA FORMATIVO.
- Incluir el logotipo de ABBVIE en el programa.
- Uso visible de una enara de ABBVIE en las reuniones del PROGRAMA FORMATIVO.
- Posible asistencia de dos personas del staff de ABBVIE al PROGRAMA FORMATIVO. Esta asistencia sería pasiva, en ningún caso intervendrían de forma activa en el desarrollo del PROGRAMA FORMATIVO.

La ENTIDAD será responsable de llevar a cabo las actividades, tareas y trabajos, específicos y concretos para la realización del PROGRAMA FORMATIVO y las CONTRAPRESTACIONES en los términos acordados

SEGUNDA. - IMPORTE DE LA APORTACIÓN

Las partes convienen que el importe que abone ABBVIE como contraprestación de la aportación para la realización del PROGRAMA FORMATIVO objeto del presente Contrato, consistirá en la suma total de: **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (19.895,00.-€)**, brutos, más impuestos y retenciones aplicables por ley, que serán abonados, contra presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la ENTIDAD de acuerdo con lo establecido en la Cláusula siguiente.

TERCERA. - MODALIDADES Y FORMA DE ASIGNAR LOS IMPORTES

El importe detallado en la Cláusula anterior se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) A la firma del presente Contrato, ABBVIE abonará el importe de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (19.895,00.€)**.

Este importe se destinará exclusivamente a la producción y ejecución del PROGRAMA FORMATIVO.

CUARTA. - PLAZO

Las partes acuerdan que el presente Contrato entrará en vigor el día de la última firma por las partes y su duración se establece por el plazo de 3 MESES, hasta el día 15 de diciembre de 2022, fecha de finalización del PROGRAMA FORMATIVO.

QUINTA. - RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- Mutuo acuerdo;
- Incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones contractuales, una vez recibido requerimiento de la parte afectada, y no subsanado el incumplimiento por la parte incumplidora en un plazo de quince días;
- Solicitud, a instancia de una parte o de un tercero, de declaración de insolvencia provisional o definitiva de la otra parte;
- Desaparición de cualquiera de las dos partes, por quiebra o disolución o por absorción de una de ellas;
- Cancelación total o parcial del PROGRAMA FORMATIVO, o cambio sustancial del mismo.

En el supuesto de resolución anticipada, la ENTIDAD y ABBVIE procederán a la liquidación mutua de cuentas, debiendo la ENTIDAD devolver a ABBVIE cualquier importe que no haya sido desembolsado o comprometido en el momento de la resolución. Para ello, la ENTIDAD deberá aportar los oportunos justificantes.

En el caso de que el incumplimiento por la ENTIDAD de las obligaciones y garantías establecidas en el presente Contrato pudiera implicar una vulneración de la normativa

vigente o de los Códigos aplicables, ABBVIE procederá inmediatamente a la resolución del presente Contrato, previa notificación escrita a la ENTIDAD.

SEXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y ejecutar el PROGRAMA FORMATIVO, de forma independiente y con la mayor eficiencia y eficacia, con el propósito de lograr el mejor nivel de calidad y excelencia, de acuerdo con los medios aportados en el presente, a su alcance.
- b) Garantizar que el PROGRAMA FORMATIVO y las CONTRAPRESTACIONES se realiza en estricto cumplimiento de la normativa vigente y que no vulnera derechos de terceros. En particular que la información se facilitará de una manera objetiva, balanceada y referenciada, y que se preservará la confidencialidad de la información de los pacientes.
- c) Realizar la selección de los ponentes y de los contenidos del PROGRAMA FORMATIVO.
- d) Garantizar que el PROGRAMA FORMATIVO se realizará de acuerdo con las medidas en materia de la COVID adoptadas por las autoridades sanitarias.
- e) Selección de los profesionales que asistirán al PROGRAMA FORMATIVO de acuerdo con los criterios objetivos establecidos por la ENTIDAD.
- f) Dar la publicidad y la más amplia difusión sobre el patrocinio recibido por parte de ABBVIE al PROGRAMA FORMATIVO, de modo bien visible, en los términos acordados en el presente Contrato.
- g) Limitar el uso del logo y de la marca de ABBVIE exclusivamente a los términos pactados en el presente Contrato, cualquier otro uso requerirá el previo y expreso consentimiento de ABBVIE.
- h) La difusión de información en relación con el PROGRAMA FORMATIVO en canales abiertos al público general deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente y en particular de la normativa de promoción de medicamentos, si resulta de aplicación.
- i) Cumplir con los otros deberes estipulados entre las partes en el presente Contrato.
- j) Otorgar a ABBVIE el derecho a la difusión del PROGRAMA FORMATIVO, así como de uso y explotación de los resultados finales del PROGRAMA FORMATIVO.

La ENTIDAD tendrá los siguientes derechos:

- a) Percibir y/o recibir por parte de ABBVIE todos los aportes comprometidos para realizar el PROGRAMA FORMATIVO, en la forma y modalidad establecida en el presente Contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE ABBVIE

ABBVIE asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y entregar los pagos en la forma y plazo convenidos en el presente Contrato.
- b) Coordinar las gestiones que permitan hacer conocer, difundir y publicitar el PROGRAMA FORMATIVO, durante su ejecución y una vez concluido.
- c) Cumplir con los otros deberes estipulados entre las partes en el presente Contrato.

ABBVIE tendrá los siguientes derechos:

- a) Figurar su nombre o marca, así como el patrocinio otorgado, de modo bien visible, en todo acto que la ENTIDAD realice y/o lleve a cabo, para ejecutar y/o promocionar el PROGRAMA FORMATIVO; en los términos acordados por las partes.
- b) Derecho a la difusión del PROGRAMA FORMATIVO, así como de uso y explotación de los resultados finales del PROGRAMA FORMATIVO.

NOVENA. - MARCO LEGAL APLICABLE

Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD

Las partes convienen que, respecto de la realización y ejecución del PROGRAMA FORMATIVO, la ENTIDAD será responsable de llevarlo a cabo y ejecutarlo en estricto cumplimiento de la legislación vigente y posibles códigos deontológicos que la desarrollen o complementen, especialmente el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

En aras de cumplir con la obligación de transparencia establecida en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, ABBVIE informa a la ENTIDAD que procederá a publicar las transferencias de valor derivadas del presente Contrato. Esta información estará disponible públicamente durante un periodo mínimo de tres años y ABBVIE conservará la documentación correspondiente a la misma durante un periodo de cinco años.

La ENTIDAD confirma que la aportación de ABBVIE en el marco de este PROGRAMA FORMATIVO no se destinará a la realización de transferencias de valor individualizadas a favor de profesionales sanitarios.

Además, la ENTIDAD declara y garantiza que cumple y cumplirá en el desarrollo de las obligaciones establecidas en este Contrato, con todos los Códigos de la Industria, además de con la normativa que regula el cohecho, el tráfico de influencias y la corrupción en el ámbito nacional.

En ningún caso este Contrato constituye o puede constituir un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de productos ABBVIE, ni a través de éste se otorga un elemento de valor para obtener una influencia o ventaja de negocio, lograr o retener un negocio, o direccionar o eliminar algún negocio a favor o en contra de algún tercero.

UNDÉCIMA. - DEBER DE INFORMAR

En la forma y con los alcances establecidos en la legislación y/o códigos deontológicos, ABBVIE y la ENTIDAD, durante la ejecución del PROGRAMA FORMATIVO o con posterioridad al mismo, se comprometen indistintamente a comunicar a la autoridad competente, su efectiva vigencia, ejecución y operatividad.

DÉCIMOSEGUNDA. - TRATAMIENTO DE DATOS

Responsables del Tratamiento independientes: Las Partes reconocen y acuerdan que cada Parte actúa independientemente como Responsable del Tratamiento de Datos con respecto al procesamiento de información personal (según lo definido por la ley aplicable), procesando ambas la información para sus respectivos fines de conformidad con el Contrato. La ENTIDAD declara y garantiza que procesará información personal para los fines establecidos en este Contrato, de conformidad con todas las leyes de protección de datos aplicables, incluidas, entre otras, la provisión de avisos de privacidad requeridos a los sujetos de datos aplicables que satisfagan los requisitos de la ley de protección de datos aplicables, y que tengan una base legal adecuada para procesar la información personal según sea necesario en virtud de este Contrato.

Aviso de prácticas de privacidad de ABBVIE: La notificación de las prácticas de privacidad de ABBVIE, incluidas, entre otras, una descripción de las categorías de información personal recopilada, los fines del procesamiento, los derechos de los interesados y las transferencias transfronterizas, se describe en <https://www.abbvie.es/privacy.html>. En la medida en que la ENTIDAD divulgue o facilite a ABBVIE información personal sobre el personal a cargo de la ENTIDAD o cualquier otro tercero, la ENTIDAD informará a dicho personal o tercero del mencionado aviso de privacidad de ABBVIE al que se hace referencia en esta sección.

Seguridad: La ENTIDAD mantendrá un programa de seguridad documentado que tenga salvaguardas administrativas, técnicas y físicas razonables que sean proporcionales a las leyes y estándares de la industria relevantes para las actividades comerciales de la ENTIDAD y proteja la información personal de acuerdo con su sensibilidad.

DÉCIMOTERCERA. - CESIÓN

La ENTIDAD no podrá ceder este Contrato, ya sea en todo o en parte, a ningún tercero, sin el consentimiento expreso de ABBVIE.

ABBVIE podrá ceder este Contrato mediante notificación escrita remitida a la ENTIDAD, a cualquier entidad comprendida dentro de su grupo de sociedades, en todo el mundo, así como a cualquier persona o entidad que le suceda en el ejercicio de su negocio por cualesquiera títulos, o que pudiera ser creada en caso de escisión.

DÉCIMOCUARTA. - NOTIFICACIONES. DOMICILIOS

Para todas las notificaciones relacionadas con el presente Contrato, las partes designan los siguientes domicilios:

- ABBVIE, en la Avenida de Burgos, nº 91, 28050 Madrid.
- La ENTIDAD, en Av. Manuel Siurot s/nº - Hospital Universitario Virgen del Rocío – Edificio de Laboratorios – 6ª planta, 41013 de Sevilla.

Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato, en el lugar y fecha al principio indicados, o en la fecha indicada en la firma.

